

PMM/lmf

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN AFECTA

CORFO OFICINA DE PARTES
09 JUL 2013
FECHA TOMA RAZON CONTRALORIA

CORFO OFICINA DE PARTES
000024 29.05.2013
SANTIAGO

MODIFICA BASES
ADMINISTRATIVAS GENERALES
PARA LOS INSTRUMENTOS Y
LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO DEL
COMITÉ INNOVACHILE.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 374, de 2012 de la Vicepresidencia de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción que reglamenta el Comité INNOVA CHILE, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité".
2. El Acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión N° 39, de fecha 31 de agosto de 2010, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 1.012, de 2010, de su Dirección Ejecutiva.
3. La Resolución (A) N° 277, de 17 de noviembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile".
4. El Acuerdo N° 4, adoptado en la Sesión N° 55, de fecha 24 de mayo de 2013, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 552, de 2013, de su Dirección Ejecutiva.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1° Apruébase la modificación de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos o líneas de financiamiento del Comité InnovaChile, en el siguiente sentido:

I. Reemplazase el párrafo final del numeral 2, por los siguientes:

Para este efecto, los interesados deberán ingresar al sitio web www.corfo.cl, al vínculo que se comunicará oportunamente, y completar el formulario denominado "Perfil de Proyecto". InnovaChile analizará la información remitida y fijará una reunión con el interesado a efectuarse dentro de los **10 días** posteriores a la remisión del perfil. El Informe Técnico de Perfil será un antecedente tenido a la vista en la postulación posterior del proyecto de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, las opiniones contenidas en dicho Informe, no tendrán el carácter de vinculantes, y no obstarán a la postulación del proyecto.

Adicionalmente, y para el caso de los instrumentos puestos a disposición a través de la modalidad de concurso, y una vez comunicada su apertura, durante el proceso de formulación los potenciales postulantes podrán comunicar, a través de cualquier medio idóneo, de conformidad al ordenamiento jurídico, a la subdirección respectiva que se encuentran en dicho proceso, y solicitar orientación respecto de su iniciativa, para lo cual InnovaChile dispondrá al efecto de personal idóneo.

En ningún caso la orientación de los postulantes implicará la realización de una preevaluación o juicio alguno en relación a los proyectos, ni obstará a la postulación del proyecto, el cual deberá sólo ser evaluado en conformidad a los criterios que se establecen en las respectivas bases técnicas.

II. Reemplázase los párrafos cuarto y quinto del subnumeral 3.1, por los siguientes:

- **Concurso:** permite postular durante un plazo fijo, comunicando el correspondiente llamado mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional o regional, según sea el caso. Las bases técnicas respectivas podrán establecer que el concurso se ponga en conocimiento de los interesados periódicamente (por ejemplo, al menos una vez al año), permitiendo postular durante determinados plazos fijos.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones en caso de concurso, sea éste un concurso de llamado único o recurrente, deberá contener la misma información que la postulación permanente, además de, la fecha y hora de cierre de las postulaciones.

III. Reemplázase el primer párrafo del subnumeral 3.2, por los siguientes:

Los proyectos, junto con los antecedentes técnico-económicos y legales solicitados, deberán ingresarse a través del sistema electrónico de ingreso de proyectos de InnovaChile.

Sólo en caso de no encontrarse disponible el sistema electrónico de ingreso de proyectos, se podrán ingresar en formato papel, adjuntando un CD-ROM u otro medio de almacenamiento, bajo el rótulo del instrumento a postular, en la oficina de partes de Corfo, ubicada en Santiago, calle Moneda N° 921, 2° piso, o en las Direcciones Regionales de Corfo, conforme a los formularios disponibles al efecto en www.corfo.cl.

IV. Reemplázase el primer y segundo párrafo de la letra a) del subnumeral 3.4, por los siguientes:

- a) **Recursos Humanos:** Incluye remuneraciones (total haber) y honorarios del personal técnico y profesional contratado por el beneficiario, vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto (incluidos expertos y/o asesores). Los recursos humanos principales del proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares.

Las respectivas bases técnicas podrán establecer restricciones en relación al subsidio de las remuneraciones y/u honorarios del personal preexistente, en conformidad a la naturaleza del instrumento.

- V. **Reemplázase**, en el primer párrafo de la letra b) del subnumeral 3.4, la expresión "pudiendo financiarse hasta el tope y en las condiciones señaladas en el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO", por la siguiente frase:
- " , pudiendo financiarse hasta un tope del 3% del total del subsidio otorgado".
- VI. **Agrégase**, en el primer párrafo de la letra c) del subnumeral 3.4, antes del punto final, la siguiente expresión:
- " , salvo que las respectivas bases técnicas, en atención a la naturaleza del instrumento, establezcan una regla distinta para el financiamiento de adquisiciones".
- VII. **Elimínase** el segundo párrafo de la letra d) del subnumeral 3.4.
- VIII. **Reemplázase** el último párrafo del subnumeral 3.4, por el siguiente:
- De acuerdo a las características del instrumento específico, InnovaChile podrá, en las bases técnicas correspondientes, precisar el contenido de las cuentas presupuestarias, y/o establecer topes globales o de subsidio para cada una de ellas y/o para algunos de sus componentes. En todo caso, el monto del subsidio solicitado a InnovaChile para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes solicitados a InnovaChile en las restantes cuentas.
- IX. **Reemplázase** el primer párrafo del subnumeral 3.5, por el siguiente:
- El proyecto podrá considerar las categorías de participación que a continuación se señalan, sin perjuicio que las bases técnicas, en atención a las particularidades del instrumento, consideren otras categorías o subcategorías. Asimismo, las bases técnicas particulares determinarán la o las entidades que calificarán en cada una de las categorías, su naturaleza jurídica y demás requisitos que se estimen necesarios, de acuerdo a la naturaleza del instrumento.
- X. **Reemplázase** el segundo párrafo de la letra d) del subnumeral 3.5, por el siguiente:
- La participación del coejecutor, la apropiación total o parcial de los resultados del proyecto y sus aportes al cofinanciamiento, en efectivo o valorado, si corresponde, de acuerdo a lo que establezcan las respectivas bases técnicas, se formalizarán a través de un "Convenio de Coejecución", celebrado con el beneficiario. Dicho documento deberá enviarse a InnovaChile en caso de ser adjudicada la propuesta, como señala el numeral 7 de estas bases.
- XI. **Reemplázase** la primera fila del recuadro del subnumeral 3.6, por la siguiente:

Personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile)	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con InnovaChile. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar el antecedente legal precedentemente señalado, si éste se encuentra y/o puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.
---	---

XII. Elimínase, en el primer párrafo del numeral 5, la oración final, que señala:

"Además, se evaluará el comportamiento histórico del postulante en la ejecución de otros proyectos financiados por InnovaChile".

XIII. Reemplázase el primer párrafo del numeral 6, por el siguiente:

Una vez concluida la evaluación, el proyecto será presentado al Subcomité u órgano competente (en adelante e indistintamente "el Subcomité"), el cual decidirá, a propuesta de la Subdirección de Área de Negocios, del Director Regional de Corfo, o de la autoridad competente, según corresponda, acerca de su aprobación o rechazo, pudiendo establecer condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados. El plazo para presentar a Subcomité no podrá extenderse más allá de **50 días** en aquellos instrumentos establecidos en modalidad de Postulación Permanente, contados desde la realización del análisis de antecedentes legales de postulación del respectivo proyecto, y **70 días** en la modalidad de Concurso, contados desde la realización del análisis de antecedentes legales de postulación de la totalidad de los proyectos presentados al respectivo Concurso.

XIV. Reemplázase el último párrafo del numeral 6, por los siguientes:

Dentro de los **7 días** siguientes a la fecha de la celebración de la Sesión de Subcomité en la cual se aprobó o rechazó el respectivo proyecto, será dictada por InnovaChile la Resolución que pone en ejecución el correspondiente Acuerdo.

Dentro del plazo de **5 días**, contados desde la dictación de la Resolución que pone en ejecución el correspondiente Acuerdo, InnovaChile comunicará de conformidad al ordenamiento jurídico, de manera fundada y completa la decisión al postulante, constituyendo ésta la comunicación formal para todos los efectos. En caso de aprobación, junto con informar esta circunstancia, se indicará o ratificará el nombre y correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto y se solicitará al beneficiario presentar los antecedentes señalados en el numeral 7 siguiente.

XV. Incorpórase, en el numeral 7, a continuación de la letra e) del acápite "Beneficiario Persona jurídica", el siguiente párrafo:

En relación a aquellas personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar aquellos antecedentes legales que se encuentren y/o puedan ser obtenidos del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

XVI. Reemplázase la letra c) del subnumeral 8.1, por la siguiente:

c) Declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. Tratándose

de personas naturales, además deberá indicar que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y en el caso de personas jurídicas, se exigirá estar al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en ambos casos, autorizando a InnovaChile para verificar dicha información si fuere necesario (ver Anexo 1).

XVII. En el subnumeral 8.3, denominado "Documentos de Garantía":

- En el literal a), denominado "Garantía por anticipos", **elimínase** la expresión "reafianzados por Fondos con una clasificación de riesgo superior o igual a BBB+".
- Reemplázase el párrafos 5°, por los siguientes:

Las garantías deberán constituirse y presentarse dentro del plazo de **30 días**, contados desde la fecha en que se comuniquen al beneficiario la aprobación del proyecto. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a InnovaChile prórroga de hasta **15 días** mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación por la autoridad competente.

Si cualquiera de los documentos de garantía se entrega una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, o su prórroga, según sea el caso, InnovaChile cobrará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) diaria por cada día posterior al vencimiento, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento.

Si transcurridos los plazos señalados, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

XVIII. En el segundo párrafo del subnumeral 10.1, reemplázase la expresión "a lo señalado en el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO" disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP)", por la frase "a las instrucciones operativas que InnovaChile entregue al respecto".

XIX. En el segundo párrafo del subnumeral 10.2, elimínase la expresión ", tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos".

XX. En el último párrafo del subnumeral 10.3, reemplázase la expresión "lo que disponga el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO" disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP)", por la frase "a las instrucciones operativas que InnovaChile entregue sobre la materia".

XXI. En el subnumeral 10.6, denominado "Seguimiento e Informes":

- **Reemplázase**, en el segundo párrafo la expresión "el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO" disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP)", por la frase "las instrucciones operativas que InnovaChile entregue al respecto".
- **Reemplázase** el párrafo séptimo por el siguiente:

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, Extraordinarios y Final en el plazo de **30 días**, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.



- **Reemplázase** el párrafo octavo por el siguiente:

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los **10 días** siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de **45 días**.

- XXII. Reemplázase** el primer párrafo del subnumeral 10.7, por los tres siguientes:

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo.

Previa solicitud fundada del beneficiario, InnovaChile resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto. Las respectivas Bases Técnicas podrán establecer restricciones en esta materia.

Las modificaciones exigidas por InnovaChile, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por InnovaChile, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, InnovaChile tendrá un plazo de **7 días** para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

- XXIII. Reemplázase** la letra a) del subnumeral 10.7.1, por la siguiente:

- a) **Autorización previa:** Se deberá remitir a InnovaChile una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico.

InnovaChile decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de **7 días** contados desde el requerimiento. Declarada la pertinencia de la solicitud, el beneficiario tendrá un plazo de **20 días** para ingresar toda la información correspondiente al SGP. El beneficiario podrá solicitar fundadamente a InnovaChile prórroga de hasta **10 días** mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación por la autoridad competente. Transcurrido el plazo de 20 días señalado, o vencida la prórroga concedida al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de **20 días**.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada **6 meses** de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos **1 mes** antes de la fecha de entrega del informe de avance o final. Así, en un proyecto cuya duración sea de 12 o de 15 meses, se tendrá derecho a un máximo de 2 reasignaciones.

- XXIV.** En el sexto párrafo del numeral 11, punto quinto, **reemplázase** la frase "En ausencia de norma específica, se entenderá que será respecto del InnovaChile" por "En ausencia de norma específica, se entenderá que será respecto de Corfo".

- XXV. Reemplázase** en el formato de declaración jurada para persona jurídica del Anexo 1, la expresión: "El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa no posee deuda fiscal morosa", por las expresión: "El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta".



XXVI. **Reemplázase** en el formato de declaración jurada para persona natural del Anexo 1, la expresión: “El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa no posee deuda fiscal morosa”, por las expresión: “El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario / del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta”

XXVII. **Reemplázase** las tablas contenidas en la cláusula octava “Transferencias al Coejecutor”, del modelo de convenio de coejecución del Anexo 2, por los siguientes:

	ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	Total (MM\$)
A.	Recursos Humanos			
B.	Gastos de Operación			
C.	Gastos de Inversión			
D.	Gastos de Administración			
	Total (MM\$)			

Resultados	Recursos Humanos	Gastos Operación	Gastos de Inversión	Gastos de Administración	Total (\$)
Resultado 1					
Resultado n					
Total Ítem (\$)					

XXVIII. **Reemplázase** los cuadros contenidos en la cláusula novena “Aportes del Coejecutor”, del modelo de convenio de coejecución del Anexo 2, por los siguientes:

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Total aporte pecuniario (MM\$)
A.	Recursos Humanos			
B.	Gastos de Operación			
C.	Gastos de Inversión			
D.	Gastos de Administración			
	Total(MM\$)			

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Total aporte no pecuniario (MM\$)
A.	Recursos Humanos			
B.	Gastos de Operación			
C.	Gastos de Inversión			
D.	Gastos de Administración			
	Total(MM\$)			

2° **Publíquese** el aviso correspondiente y pónganse esta Resolución a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República y comuníquese.


PEDRO MENA MARÍN
Director Ejecutivo (S)


